

FUNDACIÓN BENÉFICO-DOCENTE
Caudal y Acueducto de San Telmo
DE MÁLAGA



MEMORIA
que eleva a la Superioridad,
el Presidente
de la Junta Administradora.



MÁLAGA 1925

IMPRENTA "LA REGIONAL"

LUÍS DE VELÁZQUEZ, 3

R. 954

954

5

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES

La fundación benéfico-docente llamada **Caudal y Acueducto de San Telmo, de Málaga**, harto menos conocida de lo que debiera serlo en esta capital y fuera de ella, y sobre todo en las esferas oficiales, debió su existencia a la ardiente caridad del Ilmo. Sr. D. José de Molina-Lario y Navarro, insigne Obispo de esta diócesis, en el año de 1784.

No es el ánimo de quien escribe la presente Memoria, que se redacta por muy graves razones, hacer la descripción de dicha Obra, amplia y magistralmente realizada en el opúsculo publicado el año 1786 por los beneméritos Capitulares de esta Santa Iglesia Catedral, a los que el insigne Prelado encomendó la ejecución de ella, y que la llevaron a buen término finados ya los días de quien la emprendió.

Téngase, pues, por inserto en este lugar cuanto se contiene en el aludido opúsculo, que corre impreso, y se reprodujo en el folleto publicado en 1907 por la entonces Junta Inspectorá: la lectura de sus páginas, escritas con encantadora sencillez, convence por sí sola de que la fundación de que se trata está inspirada por el caritativo celo del que fué insigne Obispo de esta diócesis; es una prueba inconcusa de que las entidades eclesiásticas son bienhechoras de los pueblos en que ejercen su alto Ministerio; y de que en su ejecución, más que maravillas de arte y resolución de problemas arquitectónicos, se contienen torrentes de amor a la ciudad de Málaga y a los hijos de ella, especialmente a los pobres, que siempre tuvieron su amparo en la Iglesia Católica.

La desamortización, tanto civil como eclesiástica, que no es hora de juzgar en el presente trabajo, puso sus manos en la obra del Ilmo. Sr. Molina-Lario; y centralizando lo que se había hecho para que fuera autónomo; particularizando lo que se enderezaba por su propia naturaleza y por los intentos del Fundador a la pró común; y reduciendo a

modelo general lo que en sí tenía y tiene faz propia y condiciones singulares, quitó la Obra de manos que la habrían conservado en su propio ser, e hizo estériles los raudales de amor paterno que salieron del pecho de D. José Molina-Lario, para convertirse en ubérrima fuente de beneficios para los hijos de esta ciudad.

Baste, pues, con lo dicho y asentemos los fines con que concibió el ilustre Prelado su Obra y con los que sus mandatarios la realizaren, los cuales, según se desprenden de la lectura del folleto aludido son:

PRIMERO Y PRIMORDIAL, al cual han de subordinarse todos los otros: Construir y conservar un Acueducto de más de once kilómetros de longitud, abasteciendo con las aguas tomadas de la corta del río Guadalmedina y de varios arroyos incorporados a ellas, las fuentes públicas de la ciudad, las particulares de entidades públicas y personas privadas a las que se otorgó el usufructo de las aguas, y la aguada del puerto.

SEGUNDO: El aprovechamiento de las aguas sobrantes, una vez obtenido el fin primario, en saltos de agua para mover molinos de pan, y en el riego de los campos colindantes con el Acueducto, cuyos dueños se prestaron generosamente a la construcción del mismo, cediendo los terrenos necesarios para ella, y

TERCERO: Con los productos que de una y de otra cosa se obtuvieran, una vez cubiertos los gastos que el entretenimiento y conservación de la magna Obra ocasionara, establecer un Colegio para huérfanos de esta ciudad de Málaga, en el cual, por la parte que cupo al Consulado de Comercio en la terminación del Acueducto, se diera la preferencia a los hijos de navegantes: arrancada la Obra de las manos que la crearon para bien de todos; como huérfano en manos asalariadas que atendían primero al bien propio que al del educando, no ha seguido el derrotero que quiso el Fundador que tuviera; en perpétua interinidad desde sus principios hasta el día de hoy, nadie abordó el problema con aquel conocimiento de causa y apreciación de medios que el asunto demandaba: y hoy la Obra, hija de tantos afanes y sacrificios, salpicada con tantos primores de delicado amor de caridad, está en grave peligro de ruina material de sus magníficas construcciones, y todavía más en riesgo de que sus fines sean harto distintos de los que intentó el Venerable Prelado, gloria de esta ciudad y de su diócesis.

Y antes de proseguir, quiero dejar aquí asentado que no es mi ánimo acusar ni censurar a nadie: antes bien, me complazco en reconocer paladinamente los buenos deseos, el celo indiscutible y los esfuerzos laudables de los que tuvieron a su cargo la fundación: sólo asiento hechos fácilmente comprobables y comprobados por mí en su inmensa mayoría, sin querer lastimar a ninguno de los que me precedieron en esta empresa de mirar por los fines del Ilmo. Sr. Molina-Lario, de feliz memoria: mi valer personal es harto

menguado, y aunque fuera mucho estaría dispuesto y pronto al sacrificio de él, como me toca hacerlo; pero el ministerio sacerdotal que ejerzo hace ya cuarenta años en esta diócesis, sin otro valimiento ni patrimonio que el honrado nombre que me legaron mis padres, y sobre todo la honra inmerecida que me ha dispensado la actual Junta Administradora al nombrarme por unanimidad su Presidente y al no tomar acuerdo alguno que no haya sido unánime y de conformidad con mi voto, me imponen la obligación, a mi juicio sagrada, de levantar mi voz ahora que se pone en tela de juicio la gestión de la Junta, y mantener a ésta en el buen lugar que le corresponde, mientras que otra cosa no me mande quien tuviere derecho para hacerlo: que si de otros laure es estoy falto, no pocas veces tengo acreditado que obedezco sin tardanza y sin reparar en el sacrificio que me cueste hacerlo.

Pertenezco a la Junta Inspector (hoy Administradora) del Caudal y Acueducto de San Telmo, desde el año de 1907, en el que fui nombrado Provisor Vicario General de esta diócesis: en la Junta entonces creada el Provisor era Vocal nato: en el año de 1914, *hospite insalutato*, es decir sin *prévio* aviso ni notificación de ninguna especie, se ordenó por el Ministerio de Instrucción Pública que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se hiciera cargo del Acueducto; pero dejando subsistente la Junta Inspector bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico; en el año de 1920, otra nueva Real orden, también dictada *hospite insalutato*, aunque esta vez a instancias del dignísimo señor Director del Instituto General y Técnico de acuerdo con el Claustro de Profesores del mismo, creó la actual Junta Administradora: en ella figuraba un miembro elegido por el Excmo. Cabildo de esta mi Santa Iglesia Catedral: mis compañeros me eligieron para tal cargo; y al constituirse la Junta en el mes de julio de aquel año, ausente yo de esta ciudad, los dignísimos señores que componían la nueva entidad, por unanimidad y sin yo saberlo, me designaron para presidirlos. Vacilé mucho antes de aceptar honra tan grande como inmerecida por mi parte; pero entendí que no tenía derecho a negarme al requerimiento de personas tan dignas como queridas por mí, y que demandaban mi concurso para obra muy santa, mirando más al hábito que llevo puesto que a mis condiciones personales, y buscando en mi carácter de sacerdote la garantía de paz y de rectitud que, gracias a Dios, ha existido y existe en la Junta actual, no obstante haber cambiado casi todos los señores que a ella pertenecían cuando se constituyó.

Justo es, por lo tanto, que aquí consigne la expresión de mi más ardiente gratitud y estima para todos y para cada uno de los señores que conmigo han venido trabajando para encauzar, dentro de la falta de medios de todo orden en que nos hemos desenvuelto, esta obra tan digna de mejor suerte: no olvidaré nunca el concurso leal que siempre me han prestado en mi penosa labor, ni los rasgos de generosidad magnífica con que han salvado algunas veces las difíciles circunstancias en que nos vimos.

Mi labor en la Junta Inspectorá, desde 1907 hasta 1914, consignada está en las actas de la misma, y a ellas me remito: bien puede llamarse trabajo de Sisifo, el realizado tanto por mí como por los otros señores que pertenecían a dicha Junta Inspectorá: sempiterna lucha para dirigir los esfuerzos en pró de los benéficos intentos del insigne señor Molina-Lario, y continuo tropezar con los inconvenientes de intereses privados que, procurando su propia utilidad, dejaban de mirar por la común. Cuando en el año de 1914 se transfirió al Excmo. Ayuntamiento el cuidado del Acueducto, dejé de asistir a las sesiones de la Junta Inspectorá: entendí que no se había tratado a ésta con la consideración merecida por hombres que, sin obligación alguna de hacerlo, trabajaban con recta intención, y no debían ser privados de atribuciones que hasta entonces, aunque de modo precario, habían ostentado: máxime, cuando no se les había ni aún dado conocimiento de la nueva organización de la Obra. Sólo una vez acudí a la citación que se me había hecho por el dignísimo señor Director actual del Instituto General y Técnico, por atención personal hacia tan buen amigo mío: en esa sesión expuse mis puntos de mira, los cuales me valieron ferviente aplauso del entonces vocal representante del Excmo. Ayuntamiento, (por cierto, Concejal republicano) quien me dió patente de civismo en vista de mis manifestaciones. Después de esto no volví a tomar parte en las sesiones de la Junta, hasta la nueva constitución de la actual.

Concretando, pues, todo lo dicho hasta aquí, para que sirva de firme cimiento a lo que ha de decirse luego, resulta:

I. Que en Málaga existe una Obra benéfica, hecha por el Ilmo. Sr. D. José de Molina-Lario y Navarro, de santa y bendita memoria, para traer a la ciudad **aguas potables, aprovechar los sobrantes de ellas en saltos que movieran molinos de pan y en riegos de los campos comarcanos del Acueducto, y emplear los recursos que constituyen su caudal y los ingresos que la misma Obra produzca en conservar el Acueducto y en sostener un Colegio para huérfanos, especialmente de navegantes.**

II. Que esa Obra lleva de existencia **más de un siglo**, sin que hasta la fecha sus gestores, todos ellos de gran valía y de rectísima voluntad, la hayan definido concretamente, ni demarcado el ámbito de cada una de sus partes, ni mucho menos dictado las normas por las cuales haya de regirse segura e independientemente, para lograr los altos fines que se propuso su insigne Fundador.

III. Que, como es de toda lógica, el transcurso del tiempo, las erróneas vías por donde se ha llevado esa Obra, y el **después se verá**, fórmula de todas las clases de pereza, han traído al Acueducto a un estado ruinoso y han empleado sin provecho una suma harto más que regular de recursos.

IV. Que actualmente está encomendada la gestión de esta Obra a la Junta que tengo la honra de presidir; la cual, después de cinco años de trabajo ímprobo, luchando contra toda clase de dificultades, se encuentra con que no ha merecido otra cosa que ser amonestada, inspeccionada y desoída en sus informes: y eso que los dió repetidos, que procuró ajustarse en su funcionamiento a las reglas que se le habían dado, y que anualmente rindió sus cuentas, sin que éstas fueran ni una sola vez objeto del más leve reparo.

V. Que esa Junta ha recibido la amonestación, inspección y censuras de que ha sido objeto, precisamente cuando más necesitada se hallaba de amparo, y con mayores instancias lo había pedido al Protectorado, puesto que los casos que han motivado esas resoluciones y censuras no van precisamente contra los intereses particulares de la Junta, ni de ninguno de los vocales de ella; sino directamente encaminados a perjudicar los intereses fundamentales de la Obra del Ilmo. Sr. Molina-Lario, contraviniendo abiertamente las disposiciones del mismo, y hasta las reglas por las cuales, a falta de otras mejores, tiene que regirse en su gestión la actual Junta Administradora.

VI. Que, como no es razonable que las cosas queden así, el que suscribe se ha creído en el caso de redactar la presente Memoria, la cual se propone entregar al Sr. Don Trinidad de Valdenebro y Cisneros, Inspector designado para girar la visita de inspección a este Organismo, que con toda corrección ha realizado su cometido cerca del que firma; el cual se propone también, si tal fuere el parecer de sus compañeros de Junta, remitir una copia al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, e imprimir y divulgar dicha Memoria: en la cual, vuelvo a repetir, no se trata de acusar ni censurar a nadie; ni siquiera de exhalar el natural quejido que arranca a quien ha trabajado con absoluto desinterés y asiduidad, el hecho de que sea desconocido su trabajo y se desestimen sus esfuerzos; sino meramente de asentar hechos fácilmente comprobables, y comprobados en su inmensa mayoría por quien los refiere.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Second block of faint, illegible text, continuing from the first block.

Third block of faint, illegible text, continuing from the second block.

PARTE SEGUNDA

La gestión de la actual Junta Administradora

A mediados del mes de septiembre de 1920, se celebró en mi despacho del Provisorato la primera sesión de la nueva Junta Administradora: fué leída la Real orden a que debía su origen, y después de muy amplia deliberación, en la cual aportaron todos los señores vocales muy atinadas consideraciones, se acordó por unanimidad:

1.º Cumplir dicha R. O. en todas sus partes: por lo tanto, que la Junta asumiera la Administración del **Caudal y Acueducto de San Telmo**, ejerciéndola con la firma de su Presidente, a quien correspondería la ordenación de pagos y cobros.

2.º Que, conforme a lo mandado en la misma R. O., fuera Secretario de la Junta el hasta entonces Oficial Administrador, quien dejaba de serlo de hecho desde el momento que la Junta asumía la administración.

3.º Comunicar estos acuerdos a la Superioridad y a todos aquellos que debían tener conocimiento de la personalidad de la Junta, para que ésta pudiera realizar su gestión con la debida seguridad legal.

4.º Regirse por el Reglamento de la anterior Junta Inspectora, hecho y aprobado en el año de 1907, *mutatis mutandis*, puesto que no se le daban otras normas, y estudiar las modificaciones que en el mismo hubiera que introducir, si antes no se resolvía el

expediente de clasificación que se instruíra en el Ministerio de Instrucción pública, según asegura el texto de la soberana disposición en virtud de la cual se constituía la Junta Administradora.

5.º Esperar tranquilamente las resoluciones de la Superioridad y acatar éstas, cualesquiera que fueren ellas, en lo porvenir, y

6.º Proceder a formalizar la entrega del **Caudal y Acueducto de San Telmo**, para lo cual apremiaba tanto el Excmo. Ayuntamiento, como el Director del Instituto General y Técnico, Presidente de la Junta Inspectorá que cesaba en su cometido.

En la misma sesión se trataron además principalmente tres asuntos que importa mucho dejar aquí consignados:

1.º Un escrito del Sr. D. Alfonso Molina Padilla, diputado a Cortes, en el cual se pedía que, por ser Diputado, se le autorizase para poner un sustituto en su cargo de Interventor de la Fundación: así venía haciéndolo desde su primera elección para Diputado. La Junta acordó dejar el asunto sobre la mesa para su estudio, y aguardar la resolución de la Superioridad, siguiendo las cosas como estaban.

2.º Una reclamación del Sr. D. Julio Sánchez de la Campa, por no haberse dado representación en la Junta que se constituía a los molineros: la Junta acordó informar dicha reclamación, diciendo que con mucho gusto y hasta con deseo, vería representados a los molineros en su seno.

3.º Una petición del Sr. vocal representante en la Junta de la Escuela de Náutica, cuyos haberes eran ya a cargo del Estado, para que se pagaran los referidos haberes por la Fundación, como hasta la incorporación de las Escuelas de Náutica al Estado había venido haciéndose: acordó la Junta que, no teniendo presupuesto aprobado; no estando debidamente claro el deber de pagar dichas asignaciones o haberes, y siendo de perentoria atención reparar el mal estado del Acueducto, fin principal y primordial de la Fundación del Sr. Molina-Lario, a esta habían de dedicarse por ahora todos los recursos de la Fundación; hasta tanto que restaurada la conducción de aguas pudiera atenderse a lo que, siendo de muy grande importancia, tiene lugar secundario en los fines fundacionales. Tan evidente era el raciocinio, que el Sr. representante de la Escuela de Náutica sumó su voto al de todos en el acuerdo.

En los días siguientes se procedió a formalizar la entrega de la Fundación: encontré ésta bifurcada: el Acueducto en poder del Excmo. Ayuntamiento, el cual me hizo entrega a mí y a los dos señores vocales designados por la Junta para que me acompañaran; dieron fe de la entrega el Sr. Secretario del Ayuntamiento y el Sr. Secretario de la Junta Administradora, a cuyas actas me remito. El resultado sumario del estado de la Administración del Acueducto, se compendia en los siguientes datos:

Obligaciones pendientes de pago

Sueldo del Oficial-Administrador, ya Secretario, correspondiente a los meses de Enero a Septiembre.	1.874,97
Sueldo del Fontanero, durante veinte meses.	3.000,00
Sueldos de los tres guardas, durante el mismo tiempo	4.563,00
1.º y 2.º trimestre de 1919-20 de la contribución territorial del Acueducto.	519,30
Total.	9.957,27

Además de este pasivo se me hizo entrega de 612,35 pesetas en efectivo y de una gran cantidad de recibos por suministro de aguas, importantes 14.234,22 pesetas, incobrables en su mayoría, dada su fecha muy antigua; tanto que durante el tiempo transcurrido desde que me entregué de dicha Administración sólo han podido realizarse de ellos 1.498,40 pesetas.

Se habían gastado con la debida autorización, las 25.000 pesetas que constituían el fondo de reserva del Acueducto y el depósito que había constituido el Sr. García Serrano a disposición del Sr. Presidente de la Junta Inspectora, para prolongación de la tubería que conduce el agua al puerto.

Como no era yo el llamado a juzgar las cuentas, me limité a entregarme en la que se me daba, dejando íntegro el juicio que hubiera de formarse a los llamados a realizarlo. Tampoco se me entregó presupuesto para el año de 1920, y me ví en la necesidad de no pagar a los pobres guardas, de cuya gestión puede formarse juicio considerando el ayuno a que venían sujetos ellos y sus familias. Por lo que hace al estado material del Acueducto, baste decir que por la conducción del agua potable no pasaba ni una gota de ella, ni pudo pasar en bastantes meses, por estar dicha conducción completamente obturada por barro y raíces, que no se habían extraído en todo el tiempo que estuvo el Acueducto en poder del Excmo. Ayuntamiento: llovían sobre mí y sobre la Junta las peticiones de los interesados en el suministro de aguas potables y el mismo Sr. Alcalde me requería de oficio pocos días después para el suministro del preciado líquido a las fuentes públicas de los barrios altos de la ciudad; cosa que tanto la Junta como yo hubiéramos querido hacer *in actu oculi*, pero que a la sazón era moralmente imposible: ordené al Ingeniero Director del Acueducto que procediera al reconocimiento del mismo y consignara su estado en acta que suscribiera aquel a quien correspondiera hacerlo por el Excmo. Ayuntamiento; hasta la fecha no se ha conseguido tal cosa, no obstante haber el Ingeniero Director cumplido mis órdenes, y de haber reclamado yo mismo repetidas veces que se llenara tan importante formalidad.

La entrega del Caudal verificóse en el Instituto General y Técnico por acta notarial de que dió fé el de esta ciudad e Ilustre Colegio de Granada, Don Augusto Barroso Ledesma: hallé el funcionamiento de esta Administración en irreprochable estado; presupuestos y cuentas formulados y aprobados con sujeción a reglamento; firmaba como Administrador, el Sr. Director del Instituto; como Depositario Contador, D. Joaquín Campos García, y como Interventor, D. Victor Rozo, sustituto del Sr. Molina Padilla, Diputado a Cortes; como el personal administrativo, técnico y de vigilancia en el Acueducto era el mismo de antes, ni la Junta ni yo pudimos tomar otras providencias, que la de proceder reglamentariamente en nuestra gestión, y proceder cuanto antes a la formación del presupuesto para el año de 1921, ya que la época en que esto pasaba era la prescrita en los reglamentos: se formuló, se remitió con el informe de la Junta provincial de Beneficencia, y comenzó el calvario que durante cinco años ha venido pasando el infrascrito y con él la Junta que preside: porque ninguno de los presupuestos presentados, siempre en tiempo y forma, ha sido desaprobado, ni aún reformado, bien que en todos ellos se exigiera que para las obras urgentísimas en el cauce y conducción de aguas se formulara presupuesto extraordinario (no he llegado a entender por qué); pero tampoco se ha dado el caso de que el presupuesto haya venido aprobado antes de que termine el primer trimestre, y los ahogos y sufrimientos que ha causado esto a quien tenía que pagar a pobres jornaleros que se desmoralizaban en el cumplimiento de su misión, no son para dichos; como tampoco es para dicho el desprestigio que tiene forzosamente que caer sobre la entidad que tiene fondos en caja y no puede pagar sus atenciones porque le falta el medio reglamentario; ni sobre quien rogando, como no podía menos de hacerlo, que se le facilitaran esos medios en tiempo oportuno para realizar las obras imprescindibles, ha visto pasar meses siendo desoída su voz. Caso ha habido en el que aún para pagar la contribución impuesta al Acueducto sin los recargos correspondientes a la demora en hacerlo, ha tenido necesidad el que suscribe de apelar a los recursos pecuniarios de los señores vocales de la Junta, como tuvo que apelar a la generosidad de uno de ellos, el Sr. D. Rafael de las Peñas Rodríguez, para que pudieran llegar a Málaga las aguas potables que con tanta insistencia se le pedían y no podía dar.

Sólo en el presente año de 1925, el presupuesto ha venido aprobado antes de acabar el mes de enero; pero sólo el presupuesto ordinario; el extraordinario de obras, que se remitió con aquel, a esta fecha ni ha sido aprobado, ni acerca de él se ha hecho observación alguna, ni se ha podido aprovechar el tiempo hábil para las reparaciones imprescindibles en las obras de fábrica del Acueducto, ni pasa el agua potable que continúan pidiendo los que tienen derecho a ella. Los perjuicios que esto trae consigo en el orden material del Acueducto y en el económico del Caudal, son de muchísima monta; pero todavía son mayores los que en el orden moral se le causan, porque se

debilitan las energías de los que han de llevar la gestión de la Obra, y se pone muy claramente ante los ojos de sus dependientes lo precario de la condición en que desempeñan la misión que se les ha encomendado.

La Junta Administradora tiene trazada su órbita, dentro de la cual debe realizar su gestión; se halla sujeta a un reglamento que no se hizo para ella; tiene empleados nombrados de Real orden, cuyos derechos no puede mermar ni modificar; ha de cumplir las cargas que suponen los fines fundacionales, y al hacerlo tropieza con frecuencia con intereses encontrados y opuestos; cada cual conoce tan sólo aquello que conduce a sus propios deseos, y quiere que esto sea ley inviolable; y cuando por deber hay que oponerse a tales pretensiones, entonces surgen, como ahora han surgido asuntos tan desagradables, que ponen el ánimo mejor en disposición de alejarse de empresas que se acometieron con fines levantados y que han de proseguirse con la constante firmeza que para ello se requiere de toda necesidad. Dentro de esa órbita, con sujeción a ese reglamento y con la mejor voluntad del mundo, la Junta Administradora ha venido trabajando ordenadamente para cumplir su cometido: unidos entre sí los vocales que la constituyen, todos ellos dignísimos, no han defendido intereses particulares, sino comunes; han puesto su empeño, no en conseguir lauros populares, sino en ordenar una empresa benéfica y duradera: en sus actas está escrita la historia de la gestión que han procurado desarrollar y que les ha impedido cumplir motivos del todo ajenos a su deseo: no han sido oídos cuando debían serlo; antes bien se les ha desoído cuando era menester que se robusteciera su autoridad, y se pone en tela de juicio su proceder correctísimo, que nunca se encaminó a causar daños, ni aun a quien lo mereciera, sino a encauzar los fines intentados por el insigne Prelado fundador de esta Obra.

Procurando esa fructífera labor, y a propuesta del que suscribe, la Junta acordó en el año de 1922 el plan de acción que había de realizar; comprendía éste:

a) La inscripción a nombre de la Fundación de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el Caudal de la misma, los cuales nadie se había cuidado de registrar como pertenecientes a ella, dándose el caso de que se hayan adjudicado al Estado unos, de que otros se hayan tenido como propiedad del Instituto de segunda enseñanza, y como tales se hayan redimido censos pertenecientes a la Fundación, y siendo de temer que al ejercer actos de dominio en la misma zona del Acueducto o de servicio de él, no pudiera acreditarse el derecho con que se ejercitaban.

b) La serie ordenada de reparaciones que debían hacerse en las conducciones de aguas, para lograr que las potables llegaran a la ciudad en condiciones suficientemente higiénicas.

c) La reforma del reglamento orgánico por el que la Junta se rige y de las Reales Ordenanzas por las que se rige el Acueducto.

d) El aumento del canon fijado en dichas Ordenanzas a los regantes y el señalamiento de otro a los molineros para hacer por cuenta de la Fundación la limpieza del cauce y la conservación de las alcubillas en que deben estar las llaves de aforo (hoy de cuenta de regantes y molineros).

e) Como medio para todo ello, la prosecución de las gestiones, mucho antes comenzadas, para obtener el reintegro de créditos pertenecientes a la Fundación e importantes 628.000 pesetas, próximamente, que habían sido indebidamente percibidos por el Estado, y cuyas cartas de pago se conservan en la Caja del Caudal y en poder del Depositario-Contador.

Todo esto consta en las actas de la Junta, a que me remito.

Tropezando con las mismas dificultades burocráticas de siempre, se comenzó esta labor; y apenas iniciada, se presentó el asunto que nos ha traído a las presentes circunstancias, y que merece capítulo aparte, no obstante lo difusa que vá haciéndose la presente Memoria.

La cuestión Márquez Alexandre

Don Salvador Marquez Alexandre, dueño, según manifiesta, de la finca llamada «Padre Rute», que no tiene derecho a aguas de riego de las llamadas **intercalares**, por haber sido excluida, según se dice, de tal beneficio por el Fundador del Acueducto a causa de no haber cedido graciosamente como los demás propietarios el terreno necesario para su construcción, concibió el proyecto de dotar de agua la finca referida, aumentando como es natural la valfa de ella en gran manera. Para realizar ese fin, el Sr. Márquez adquirió por escritura de 7 de Abril de 1913 y en el precio de 1.500 pesetas, el derecho que al agua potable tenía la casa núm. 2 de la calle del Cañón (hoy de Rios Rosas) desde que vivió en ella el sobrino del Itmo. Sr. Molina-Lario y uno de los comisionados por éste para la construcción de su hermosa Obra.

Esa casa, en la desamortización había sido vendida, sin que se cuidara nadie de advertir en el documento de venta que el derecho al usufructo del agua tendría que se-

guir la suerte que siguen todos los derechos a ese usufructo: es terminante la prohibición que en la Fundación se establece de **enagenar las aguas de esta conducción**, que son del pueblo de Málaga y que al bien del mismo se ordenan principalísimamente. Fué pues el caso que se hizo constar el derecho, pero no el modo de tenerlo; y trascurrido el tiempo necesario para la prescripción, el derecho se hizo firme a causa de ella, y el poseedor de la casa en cuestión pudo venderlo y lo vendió al Sr. Márquez Alexandre.

En el año de 1922, este señor quiso realizar su plan, y para conseguirlo visitó particularmente a todos los vocales de la Junta, hallándolos dispuestos a complacerlo en cuanto de ellos dependiera; contando con benevolencia tan manifiesta, pidió que le fuera reconocido el derecho al agua con que estaba dotada la casa; la Junta, después de encomendar el estudio del asunto a una comisión compuesta por los Sres. vocales D. Juan Antonio Delgado López y D. Joaquín García Cabrera, ambos acreditados jurisconsultos, y al que suscribe, como Presidente-Administrador, oído el informe que dió la comisión, reconoció, como no podía menos de hacerlo, el derecho alegado por el Sr. Márquez; éste pidió que se determinara la cantidad de agua que en cada 24 horas había de disfrutar, y la Junta para determinarlo, acudió a su archivo, teniendo entonces la desagradable sorpresa de hallar del todo vacía la carpeta correspondiente a la casa núm. 2 de la calle del Cañón (hoy de Rios Rosas). Manifestó entonces el Sr. Márquez del todo su pretensión: la cual no consistía más que en juzgar la dotación de la casa por el tubo de toma, y por el depósito que en dicha casa existía de antiguo, alegando que en ocasiones similares así se había hecho con otros propietarios de fincas adquiridas al Estado por consecuencia de la desamortización.

Pareció al infrascrito Presidente que era excesiva la pretensión del Sr. Márquez; no se contentó con menos que con la asistencia en pleno de toda la Junta a la inspección ocular de dicho tubo y depósito, y ordenó la diligente búsqueda de documentos por los cuales pudiera venirse a exacto conocimiento de las dotaciones de agua que tenían los edificios favorecidos con ese privilegio desde la Fundación. En el mismo día en que había de verificarse la inspección ocular a que antes se alude, se hallaron en el archivo de la Fundación dos estados generales de la dotación de fincas con agua de la Fundación: uno del año 1876 y otro del 1894; ambos han sido reproducidos en comunicaciones hechas al Excmo. Ayuntamiento, en cuyo archivo deben existir las relaciones hechas por el entonces Administrador del Acueducto Sr. Soriano; también ambos fueron reproducidos y citados en otro documento que se conserva en el archivo de la Fundación, y finalmente han sido transcritos en las actas de la Junta Administradora a consecuencia de la tramitación de este asunto. En vista de lo cual se suspendió la visita de inspección ocular antes acordada, y se notificó al Sr. Márquez Alexandre:

a) Que la Junta reconocía su derecho al disfrute del agua con que estaba dotada la casa núm. 2 de la calle del Cañón (hoy de Ríos Rosas), en la misma casa.

b) Que, según documentos auténticos e indubitables, existentes en el archivo de la Fundación, la dotación referida es de **cuatro metros y ochocientos litros** en cada veinticuatro horas

c) Que dicha agua le sería facilitada en la misma forma y condiciones que venía facilitándose a los demás interesados, dado el mal estado de la conducción, y la irregularidad con que, por causas ajenas a su voluntad, la Junta Administradora tenía que hacerlo.

El efecto que dicha notificación produjo en el Sr. Márquez no es para descrito; y como la Junta había facultado a su Presidente para que buscara en conferencia con el Sr. Márquez solución armónica de este asunto, celebré con dicho señor varias conferencias, en las cuales me dijo cosas que por propio decoro no debo consignar aquí; no dí a ellas la respuesta que merecían, porque recordé que visto decorosamente una sotana; y cuando se me amenazó con que iría a **Madrid y se traería conseguido su deseo**, me limité a decirle: «Si dan a Vd. el Acueducto, no seré yo quien le impida tenerlo; pero como soy mero Administrador de él, sólo puedo dar lo que me consta ciertamente que pertenece a quien lo pide.»

Desde entonces la Junta Administradora tiene un enemigo jurado en el Sr. Márquez Alexandre; y mientras que éste no ha desperdiciado ocasión ninguna para difamar a la Junta y al persona! dependiente de ella; ni para ocasionar conflictos de toda especie a los mismos, la Junta se ha mostrado ecuánime en su proceder, manteniendo tan solo la defensa de los derechos que le están encomendados, y sufriendo con ejemplar mansedumbre los vejámenes que le han sido infligidos.

En Julio de 1923 el Sr. Márquez solicitó que mientras durase la estancia de él y su familia en la hacienda de Rute se le concediese en esta con carácter provisional agua potable bastante para atender a las más perentorias necesidades domésticas; se le concedieron cuatro metros diarios, con la promesa por su parte de escribir una carta reconociendo ser esta una concesión de la Junta, independiente del derecho discutido. Al hacer la toma, instaló llave de aforo **capaz de que pasaran por ella doscientos y más metros cúbicos diarios de agua potable**, lo cual, denunciado al que suscribe, mandó éste que inmediatamente fuera retirada la llave de aforo, y quedara sin efecto la concesión acordada, medida que ratificó y aprobó la Junta cuando se le dió cuenta de ella, rogando a su Presidente que en ningún modo tratara de buscar la solución armónica con el Sr. Márquez, porque la disposición de éste no se prestaba sino a dar un mal rato a quien departiera con él acerca de estos asuntos.

Así las cosas el Sr. Márquez acudió al Excmo. Sr. General Gobernador Civil de esta Provincia, reclamando contra la gestión de la Junta; trató de intervenir y aun de ser elegido vocal representante de los regantes en el año 1924; elevó al Ministerio de Instrucción pública la denuncia que ocasiona la presente Memoria, y finalmente entabló procedimiento judicial demandando a la Junta Administradora del **Caudal y Acueducto de San Telmo**, la cual por lo visto tiene bastante con esto para distraer sus ocios; a todo lo dicho ha respondido la Junta, primero de palabra, informando el que suscribe al Sr. D. Adolfo Inchausti, encargado del Negociado de Reclamaciones en el Gobierno Civil; luego en repetidos informes escritos, en los cuales muy claramente se expuso la pretensión del Sr. Márquez; finalmente, acudiendo al acto de conciliación a que fué la Junta citada por el Sr. Márquez y en el que reclamaba 156 metros cúbicos diarios de agua. Mas, como si callara en todo lo dicho, porque nada de ello se ha tomado en cuenta para dictar la soberana disposición de que luego se hablará, y en la que se amonesta a la Junta y se le arguye por no haberse **mostrado parte en las denuncias hechas por el Sr. Márquez Alexandre**. Pero antes de proseguir, es menester ingerir en el hilo del presente escrito otro importante asunto, que al que suscribe interesa dejar bien aclarado y es,

La cuestión Molina Padilla

Se ha insinuado antes que pendía ante la Junta la cuestión planteada por el Sr. D. Alfonso Molina Padilla, Interventor de la Fundación, y Diputado a Cortes, cuando la Junta actual comenzó su gestión: dicho señor fué nombrado al cesar el Sr. Alvarez Net en su cometido, el año 1911; es sobrino del Excmo. Sr. D. José Padilla y Villa, cuyo nombre ha dejado excelente memoria en los fastos de la política malagueña, y cuyo influjo en todo lo que se refiere a cosas oficiales era entonces decisivo. Apoyado, pues, en este influjo obtuvo su sobrino el nombramiento de Interventor de que se trata, lo ejerció con indudable corrección por algunos años, y cuando los progresos en su carrera de Abogado lo llevaron a Madrid para practicar en el bufete de notable y acreditado Jurisconsulto; y a ser Diputado a Cortes perteneciente a la fracción acaudillada por el mismo; es claro que sólo por satisfacer su amor propio, pudo desear la conservación de un cargo que para él no representaba sino muy pequeña utilidad. Pero es lo cierto, que manifestó decidido empeño en conservarlo; que de hecho lo conservó; que se hacía sustituir por D. Víctor Rozo, quien desempeñaba su cometido admirablemente, y que al

constituirse esta Junta fué dado a ella conocimiento de las pretensiones del Sr. Molina Padilla, y difirió resolver sobre ellas, hasta estudiarlas debidamente y ver de camino si tenía pronta resolución el expediente que se tramitaba en el Ministerio de Instrucción pública, según anunció la R. O. a que debió su existencia la Junta actual. Ni ésta, ni el Presidente que suscribe, quisieron resolver el asunto, y la experiencia ha demostrado que estaban en lo firme al no tocarlo.

Las razones de ello, son obvias:

- a) No tenía la Junta atribuciones ni autonomía para decidir acerca de este punto.
- b) La cuestión se había planteado ante la Junta anterior, y ésta había informado o resuelto en determinado sentido.
- c) El Interventor sustituto desempeñaba su cometido muy bien.
- d) Los presupuestos y cuentas iban al Ministerio y nunca se había llamado la atención sobre el Interventor que firmaba.
- e) Tratábase de un caballero amigo de todos.
- f) Y de un Diputado cuyas prerrogativas más habían de favorecer que perjudicar a la Fundación.

Pero llegó el día 13 de Septiembre de 1923, vino el Directorio Militar al poder, y entre las muchas cosas que hizo, disolvió el Congreso de los Diputados, y resolvió de hecho y de derecho la cuestión pendiente, sin molestia para nadie. El Sr. Molina Padilla comunicó a la Junta que asumía su cargo de Interventor, y visitó al Presidente de la misma para tener la atención de comunicárselo de palabra. Agradecí mucho la deferencia del Sr. Molina Padilla, a quien dije que mi actitud respecto de él no había cambiado poco ni mucho; él con gran franqueza me expuso que no residiendo en Málaga; teniendo otros asuntos que necesitaban de su atención más que el cargo de Interventor; no representando éste para él utilidad ninguna digna de tomarse en cuenta, claro era que no había de conservarlo, si para ello había de residir en esta ciudad. Pero que, teniendo que venir a ella todos los meses; contando con persona que llevara los asuntos de su cargo, y siendo facilísimas las comunicaciones entre esta ciudad y Madrid, creía posible, fácil y hacedero el conservar su destino como hasta ahora. El que suscribe asintió a las manifestaciones del Sr. Molina, quien le agradeció mucho su actitud, y marchose en esta conformidad.

Pero poco días después fué necesaria la firma del Interventor no recuerdo en qué documento; se llevó éste a la oficina del Sr. Rozo, y este señor lo devolvió firmado con el nombre de D. Alfonso Molina Padilla, más con la mano y letra del sustituto: para

mi buenisimas eran una y otra; pero para documentos oficiales de la Administración de una Obra como esta, me pareció que no debía consentir tal cosa; así lo dije al Sr. Rozo, que me visitó enseguida; así lo repetí al Sr. Molina Padilla, quien me aseguró que para él era cuestión de honor el reconocer como legitima aquella firma: eso estaba para mí descontado; pero no lo estaba para nadie que en lo porvenir y aún ahora mismo lo viera en los documentos; creí que debía manifestar sencillamente a la Junta lo acaecido, y así lo hice en la primera sesión que se celebró.

La Junta estimó que era llegado el momento de emprender el camino para la ordenada marcha de la Fundación; y habiéndose de formular el presupuesto para 1924; existiendo en el Reglamento el art. 29, que autoriza para que el Secretario de la Junta sea Interventor a la vez, mas con la condición de que lo sea gratuitamente, acordó prescindir de los servicios del Sr. Molina Padilla, consignarlo así en el presupuesto, y elevar éste por el conducto reglamentario a la Superioridad. Formulose el presupuesto efectivamente; acaecieron incidentes en esta formación que ya indicaban el camino que ibamos a seguir en el asunto; reclamó el Sr. Molina Padilla contra la decisión de suprimir el cargo de Interventor, y al tener la atención de llevarme la reclamación personalmente para que la leyera, me aseguró que, si a mí personalmente me molestaba, dispuesto estaba a no presentarla; yo agradecí mucho y ahora la agradezco otra vez, tal atención del Sr. Molina Padilla; pero aseguré a éste, que lejos de molestarme la defensa de su derecho, celebraría mucho que viera conseguidas sus aspiraciones, puesto que nunca quise molestar a nadie aunque siempre fuera mi empeño que cada cual procediera como le toca.

Despidiose entonces de mí, añadiendo: **siempre he tenido muy presentes los asuntos del Acueducto de San Telmo: ahora los tendré mucho más.** Muchas veces los acaecimientos del año anterior y los del presente han hecho que recuerde las frases subrayadas.

Formulado, pues, el presupuesto para el año de 1924; informado favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia, y remitido a Madrid en tiempo y forma, el infrascrito Presidente creyó de buena fé que iban a poderse realizar sus deseos de ordenar la marcha de la Fundación; creyó que las reclamaciones pendientes serían nubes de verano, puesto que carecían de fundamento sólido y sus fines estaban muy claros; esperó tranquilamente que el presupuesto fuera aprobado antes de terminar el primer mes del año, y que con sosiego podrian hacerse las reparaciones indispensables en el Acueducto, sujetándolas al plan previamente trazado. Cualquiera en su caso, habría pensado lo mismo: ocasión es ésta para consignar mi profunda gratitud al Excmo. Sr. General Cano Ortega, que tan gallarda y cumplidamente apoyó mis gestiones, enderezadas al bien de esta Obra; a los Excmos. Sres. Gálvez Ginachero, Alcalde de Málaga; Peralta

Bundsen, Presidente de la Diputación, y a mi Excmo. Sr. Obispo; todos ellos tuvieron la bondad de recomendar en el Ministerio de Instrucción pública el presupuesto presentado; y es tan grande la valía de esos nombres, ha sido tan eficaz su intervención en asuntos de mucha más monta, que ni por asomo temí que fuera imposible de alcanzar mi deseo. Mas en contra de todas mis esperanzas, a pesar de haberse agotado los recursos de súplicas por telégrafo, por correo, de palabra, por gestión directa hecha en Madrid, el presupuesto no venía, ni se obtenía otra contestación que la de **está en estudio**: así llegó el mes de Mayo: el que suscribe, avergonzado de tal estado de cosas, escribió al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio una carta en que le exponía los males de que no se hubiera despachado el asendereado presupuesto; como su nombre es harto oscuro para que sea conocido y atendido, incluyó esa carta en otra de su Rvmo. Prelado para el Excmo. Sr. García de Leániz, de quien sabe cuán estimado y respetado es el Excmo. Sr. Obispo; certificó por sí mismo esa carta, dirigiéndola particularmente a D. Francisco J. García de Leániz, Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública; y esta es la hora en que no sabe si la carta llegó a su destino. Para mí es inconcuso que esa carta se ha contestado, porque las relevantes dotes que adornan al destinatario, y de las cuales sin haber tenido la honra de tratarlo, está el que suscribe más cierto que si de ciencia propia le conociera, no consienten suponer que le haya faltado una hoja de papel, ni un escribiente a quien decir, conteste V. que tomo nota de la carta, ni menos la buena voluntad de hacerlo. Pero es todavía más inconcuso, el hecho de que yo no he tenido noticia de tales cosas: ¿será que alguien se haya acordado ahora mucho más que antes de los asuntos de San Telmo? Yo no lo creo; pero... es tan amplia la esfera de lo posible.

Así las cosas, el Presidente en el mes de Junio y en vísperas de marchar a sus vacaciones de verano, convocó a la Junta como de costumbre: expuso ante ella la situación en que se hallaba; y no considerándola digna, pidióles licencia para renunciar al nombramiento con que lo habían favorecido: la Junta no admitió la renuncia, pero si estimó que en masa debía dimitir una gestión en la que fracasaban tantas y tan valiosas gestiones como se habían realizado: y en masa fué al Gobierno Militar a manifestar al Excmo. Sr. Cano Ortega la precisión en que se hallaba de declinar el mandato que se le había encomendado. El Excmo. Sr. Gobernador Militar, con la mayor benevolencia, y dando muestras de la proverbial gallardía con que tantas veces ha mirado por los intereses de esta ciudad, exhortó a los presentes a proseguir su trabajo; telegrafió inmediatamente, pidiendo el despacho del presupuesto; y... se pasó el mes de Junio y parte del de Julio, sin que resucitara el muerto; y cuenta que ya no se pedía la aprobación del presupuesto, sino la devolución de él **con la censura que mereciera**; pero ésta debía de ser muy laboriosa, pues hasta el 10 de Julio no fué dictada la Real orden aprobando el presupuesto; pero con la enmienda de que se suprimiesen del mismo las cantidades

consignadas para obras en el Acueducto, con las cuales se ordenaba la formación de un presupuesto extraordinario.

Simultáneamente a esta Real orden fué dictada otra en la que se confirmaba la supresión del cargo de Interventor; pero se prevenía que el Oficial-Administrador había de renunciar a su destino, por no poderse acumular **tres cargos**; y que si no renunciaba, había de nombrarse otro Interventor. Yo entiendo de estas cosas muy poco; pero no he logrado alcanzar como puede renunciarse un cargo, que ni existe, ni por lo tanto se tiene; la Real orden que creó la Junta actual, **convirtió** al Oficial-Administrador en **Secretario de ella**; desde que la Junta se constituyó, no hay Oficial-Administrador y hay Secretario; el cual, según el art. 29 del Reglamento, puede ser **Interventor**, no percibiendo por este último cargo sueldo alguno; la Junta creyó que debía respetuosamente representarlo, y en este sentido se ofició al Ministerio en 11 de Octubre, acordándose que, desde la fecha en que la resolución se había notificado, el vocal Sr. D. Esteban Pérez Bryan asumiera las funciones de Interventor para obedecer lo prescrito.

Fué formulado el presupuesto extraordinario de obras mandado formar por la Real orden de 10 de Julio en el mismo mes, y remitido por conducto reglamentario a la Superioridad, el que no mereció su aprobación hasta el mes de Octubre, tardanza que impidió, por lo inadecuado de la época, la realización de las obras de limpia de la cañería, tan necesarias anualmente, no pudiendo hacerse más que la reparación de la casa de la presa y la construcción de un puente de cemento armado, a que obligó un corrimiento de tierras, y otras pequeñas reparaciones.

En tiempo reglamentario se formuló el presupuesto ordinario y el extraordinario de obras para 1925: en el ordinario se consignó la denominación de Secretario-Interventor, de acuerdo con lo oficiado al Ministerio en 11 de Octubre; la Junta provincial de Beneficencia evacuó el trámite de informe favorablemente; dentro del mes de Enero se ha aprobado el presupuesto: ¿no hay razón para decir que en él se ha sancionado el criterio de la Junta, cuando ni una palabra se ha dicho sobre el epígrafe **Secretario-Interventor**? Pues un mes más tarde, en 23 de Febrero del año actual, se dice a la Junta que obedezca lo que se le ha mandado, y que el Oficial-Administrador renuncie a su cargo, o en caso contrario que la Junta vuelva sobre su acuerdo y nombre otro Interventor. Ya he dicho antes que sólo de obediente me precio, y que en esto tengo, como dicen los militares, **valor probado**: no hay que suponérmelo; hace cuarenta años que soy clérigo, he pasado muy fuertes pruebas, y nadie me ha podido redargüir de poco obediente: lo que yo no puedo hacer es cumplir dos disposiciones contradictorias; una que **convierte** al Oficial-Administrador en Secretario de la Junta y otra que manda que opte entre ser Oficial-Administrador o Secretario-Interventor: ha de renunciar, ¿a qué?

¿A ser Oficial-Administrador que la R. O. de constitución dijo que dejaba de ser? ¿a ser Secretario? Por eso no he querido contestar a la R. O. que ahora comento; yo soy un **temporero** muy torpe para discutir con quien haya redactado la referida disposición y me basta con acatarla sin decir palabra. No hago más comentarios: apunto hechos y espero órdenes.

El presupuesto extraordinario de obras que se acompañó al ordinario del año actual, ni se ha aprobado ni siquiera se ha dicho que se haya recibido: y esto ha traído por consecuencia un gravísimo perjuicio al Acueducto, que puede ocasionar y acaso ha ocasionado ya un grave conflicto. Terminada la obra de reparación que hizo necesaria el corrimiento de tierras ocurrido en el año anterior en la finca del Sr. Jiménez Lombardo, fuí a ver el puentecito de cemento armado que se ha construido y que tan bien quedó: allí mismo hablé con el oficial que lo hizo, y concerté con él que haría el metro de cañería para el agua potable, también de cemento armado, al precio de **quince pesetas**; poco me faltó para comprometerme de una manera firme; pero me acordé de la gestación de **siete meses** que tuvo el parto del presupuesto en el año pasado, y remití el ajuste a cuando viniera el de este año: ha pasado la mitad de él; el agua potable no circula; los vecinos de los barrios altos me la reclaman; el cuartel de Capuchinos no la tiene; los riegos no pueden suspenderse, y el oficial con quien tan buena contrata pude hacer se ha marchado. Si, pues, el conflicto viene, no es a mí ni a la Junta a quien hay que decir que lo resuelva: en tiempo y forma reglamentarios, he cumplido mi deber, y sólo se han acordado de que existe Junta y ésta tiene Presidente, para amonestarla y reprenderla.

Sobre las cuales amonestación, reprensión, inspección, y aceptación de todo ello por la Junta y por mí, muy poco he de decir, puesto que los acontecimientos están sucediéndose a la vista de todos: importa sin embargo consignar aquí:

1.º El texto de la R. O. que es como sigue:

«**Fundaciones benéfico-docentes**—El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio, me comunica, con esta fecha, la Real orden siguiente:

Visto el expediente incoado por Don Salvador Márquez Alexandre ante la Junta provincial de Beneficencia de Málaga, enalzada contra actos y acuerdos de la Junta Inspectora del **Caudal y Acueducto de San Telmo**, de dicha Ciudad, y remitido por aquella a esta Superioridad para su resolución y,

Resultando que, en 12 de Enero del próximo pasado año, la citada Junta Inspectora celebró la elección reglamentaria para el nombramiento de Vocal representante de la mancomunidad de regantes; y concedor el Sr. Márquez de que iba a celebrarse la

elección sin haber sido citado para ella, cual lo fué siempre, como regante hacendado de la ribera del canal, se personó con un Notario del Colegio de Málaga en el local en que se efectuaba la elección, haciendo constar en acta el hecho de no haber sido citado para la misma, y, además, que el guarda del cauce, José Millán, había dicho a varios regantes que se había suspendido la elección, con el fin de restar votos.

Resultando que, el Sr. Márquez ha sido citado siempre, habiendo ostentado dicha representación durante varios años, según prueba con los oportunos oficios de citación, tratando de explicar el Secretario de la Junta el que entonces no se le citara, por la diferencia que existe entre regantes dominicales y regantes intercalares;

Resultando que, el Sr. Márquez denuncia en su recurso y memoria un estado ruinoso en todas las obras del Caudal, Canal y conducción de aguas, que riegan y abastecen la Ciudad y campiña, hallándose mezcladas las de riego con las potables, con peligro para la salud pública.

Resultando que, sus denuncias se extienden también a la deplorable administración de la Junta Inspectorá, no cubriendo con los ingresos por canon de agua los gastos de reparación y conservación; repartiéndose los hacendados regantes las aguas a su antojo, con perjuicio de otros.

Resultando que, las escrituras de contratación entre la Fundación y los regantes arrancan del año 1804.

Considerando que, el derecho a votación que asiste al recurrente para la elección de representante de los regantes en la Junta Inspectorá, es innegable, por fundarse en su calidad de hacendado regante del Cauce, otorgado por el párrafo 7.º del artículo 9.º del Reglamento orgánico de la Fundación denominada **Caudal y Acueducto de San Telmo**, de 29 de Mayo de 1907, en el cual no se distingue entre regantes dominicales o intercalares.

Considerando que, al efectuarse la elección para el cargo de vocal-representante de los regantes, sin citar al recurrente, es indudable que se atropelló su derecho, máxime cuando luego se circularon órdenes de suspensión o aplazamiento, con los fines que se ha visto.

Considerando que, las denuncias formuladas son de índole delicadísima, por los perjuicios que a la salud pública pueda acarrear la impureza de las aguas, al hallarse mezcladas, unas con otras, por el deterioro de las Obras de conducción, por las filtraciones y por los arrastres terrosos y de vegetales, existiendo, además, el peligro de llegar un día en que carezca de agua el vecindario de la ciudad.

Considerando que, dada la época en que se contrató el consumo de aguas, y habiendo adquirido hoy un mayor valor las tierras y sus cosechas, se impone una revisión de los contratos por suministro de agua, a fin de justipreciar el canon por unidad de consumo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se amoneste a la Junta Inspectora del Caudal y Acueducto de San Telmo de Málaga, por la votación ilegal del 12 de Enero del próximo pasado año, al no haber cumplido lo establecido en el artículo 9.º del reglamento de 29 de Mayo de 1907, sobre elección anual de representante de los regantes, haber eliminado a varios de los mismos y no haberse mostrado parte en las denuncias formuladas por D. Salvador Márquez Alexandre.

2.º Que se anule la elección del citado 12 de Enero, volviendo a efectuarse conforme está dispuesto en el Reglamento citado, y

3.º Que se comprueben documental y testificalmente las denuncias formuladas por D. Salvador Márquez Alexandre, exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar, a cuyo fin se girará una visita de inspección, que depure los hechos y revise los contratos de riego, examinando los libros y documentos de la administración patronal, al efecto de reforzar los ingresos por consumo de agua y, a ser posible, por la imposición de un canon al vecindario, para que en todo se cumpla la voluntad del benemérito Fundador, especialmente en el aumento de becas en la Escuela de Náutica, con la capitalización estatuida en los **superavits** anuales.

Lo que, de Real orden, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid 28 de Marzo de 1925. — El Jefe encargado del despacho de la Dirección General de 1.ª Enseñanza, *M. Pozo.*»

2.º La notificación de esta R. O. fué hecha a la Junta en 29 de Abril, un mes después que se había dictado, y

3.º Es digna de hacerse notar la singularidad de que esta R. O. sea la primera que se ha comunicado directamente por el Ministerio al infrascrito Presidente.

En el mismo día en que se recibió dicho documento, mandé citar a la Junta; acompañado de una Comisión compuesta por D. Esteban Pérez Bryan y D. Angel Fernández Ruano, visité al Excmo. Sr. D. José Gálvez, Alcalde de Málaga, para rogarle que interpusiera su valimiento cerca del Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública, a fin de que la inspección decretada no se demorara ni un solo día: el Sr. Gálvez, que se

ha dado cuenta de la importancia que para las dignas personas que constituyen la Junta y para el Presidente de ésta tiene este asunto, se puso a nuestra disposición; y todavía se pasó más de un mes sin que supiéramos que venía la visita de inspección; por fin vino en las vísperas del Corpus el Sr. D. Trinidad Valdenebro y Cisneros, dignísimo caballero a quien la Inspección se ha encomendado: lo presenté a la Junta, e hice igualmente la presentación de los vocales de ésta al Sr. Inspector. He tenido el pesar de que éste se niegue a asistir a la junta de regantes convocada para obedecer, por indicación suya, lo prescrito en la R. O. de 28 de Mayo último; de que también se niegue a visitar el Acueducto en compañía de la Junta, cosa que yo consideraba de la mayor importancia, puesto que cada cual hubiera podido hacer las indicaciones más convenientes. He respetado las razones que el digno Sr. Inspector haya tenido para proceder de este modo, y me he decidido a redactar la presente Memoria antes que se resuelva este asunto, que pone en tela de juicio nuestro proceder y nuestro decoro, y es menester aguardar pacientemente el fallo de quien tenga competencia para dictarlo.

Entre tanto, quiero decir:

1.º Que todos los Resultandos de la R. O. (dicho sea con el más profundo respeto y acatamiento, pero también con la mayor firmeza) les falta un inciso que diga: **hecho probado**: no lo son, por que las pruebas que se hayan aportado no las ha discutido la Junta a quien se pone en tela de juicio, ni se le han exhibido para que las discuta.

2.º Que en los Considerandos, a más de advertirse falta de perfecto conocimiento de lo que es la Fundación del Itmo. Sr. Obispo Molina-Lario, se suponen en la Junta facultades que ésta no tiene, ni se le han dado nunca, y de las cuales por lo mismo no ha podido usar.

3.º Que en la parte dispositiva se amonesta a la Junta por hechos que no ha podido realizar, puesto que las denuncias hechas por el Sr. Márquez Alexandre no lo fueron a la Junta, sino **contra la Junta**: la cual, por lo tanto, **es parte en dichas denuncias**, y no ha podido mostrarse **parte en ellas**, sin saber a qué otro Tribunal tiene que dirigirse.

4.º Que la notificación de dicha R. O. no la ha estimado la Junta, ni puede estimarla su Presidente, como hecha para que se traslade al denunciante Sr. Márquez: éste, sin embargo, según se me ha dicho, ha reprochado al Secretario el hecho de que no se le haya notificado: tengo alguna práctica de procedimientos, y es la primera vez que oigo que una de las partes, que se estima vencedora, exija a la otra parte, a quien reputa vencida, que le notifique el fallo recaído. Podrá ser que mi falta de hábito en esto haga que no conozca lo que procede; pero la verdad, me parece que no habría estado de más que, al disponer la constitución de la Junta en el año de 1920, se advirtiera a los

designados el lugar que se les señalaba: es bien seguro que yo no habría aceptado la honra que ahora tengo y me habría visto libre de que se me amonestara y corrigiera con la dureza que lo hace la R. O., la cual he acatado y obedecido sin exhalar ni una sola queja.

Los Sres. Márquez y Molina Padilla, como otros cualesquiera a quienes importe la situación de la Junta, estarán satisfechos: yo no lo sé, ni he procurado saberlo; pero me da vergüenza pensarlo: las pretensiones de ellos están clarísimas a mi juicio; la resolución las considera justas: yo no participo de este criterio: no he de entablar un procedimiento contencioso-administrativo, y debo poner las cosas a su verdadera luz, por el decoro de la Junta y por el mío propio: por eso termino esta exposición de hechos, consignando mi profunda gratitud para la Junta Administradora que presido; mi sincero y respetuoso reconocimiento para las dignas Autoridades con las que he tenido que tratar durante mi gestión, y que me han ayudado a desenvolverme en ella, y mi cariñoso saludo para todos los empleados del Caudal y Acueducto de San Telmo, así administrativos, como técnicos y de vigilancia.

Y para no dejar manca esta Memoria, reduciéndola a la exposición de hechos que ha sido necesaria, consigno a continuación una tercera parte, que pudiera llamarse expresión de un sueño agradable, y contiene el sumario de los proyectos que, una vez normalizada la situación, me habría sido gratísimo llevar a la práctica para que la Obra del Ilmo. Sr. Molina-Lario, tuviera los frutos que de ella pueden y deben esperarse.

PARTE TERCERA

Lo que puede y debe hacerse en el Caudal y Acueducto de San Telmo

I.

Definición y clasificación de la Obra

1. La Fundación del Ilmo. Sr. Molina-Lario es **benéfico-docente**: sus fines son:
 - a) Conservar el Acueducto y Caudal con que está dotada.
 - b) Utilizar las aguas potables de la conducción en el abastecimiento de fuentes públicas en la ciudad, y las sobrantes en riegos y saltos de agua para mover molinos de pan.
 - c) Con los recursos sobrantes del Caudal y los productos del arrendamiento de aguas potables, establecer y sostener un Colegio en Málaga, en el cual se eduquen los huérfanos naturales de ella, especialmente de navegantes.
2. Deben determinarse muy claramente los medios con que cuenta la Fundación y para ello:
 - a) Aforar las aguas que salen de la presa, y destinar la tercera parte de ellas a la conducción de aguas potables; y las dos terceras partes restantes, a la conducción para riegos y molinos.



b) Debe proseguirse el expediente de dominio, hoy incoado a mi instancia, para que con toda precisión pueda conocerse el derecho que tiene la Fundación a sus bienes, y apreciar la cuantía de éstos.

c) Debe igualmente establecerse de un modo firme el canon que hayan de pagar los usufructuarios de las aguas de riego, y el que hayan de pagar aquellos que de la misma manera utilicen las potables, dentro y fuera de la ciudad.

3. Para ello se atenderá a los derechos concedidos por el Fundador a la ciudad y a la Marina de guerra; a los particulares (personas jurídicas o singulares) que lo disfrutan de antiguo, ratificándose los aforos que constan en los documentos auténticos que se conservan en el archivo de la Fundación; a las fincas que igualmente disfrutan de los beneficios de esta Obra, entre las cuales habrá de distribuirse el agua de riego y el usufructo de los saltos de agua resultantes en la conducción.

4. El canon que se establezca será sólo extensivo a aquellos que lo tienen impuesto desde el principio de esta Obra, y a los que de nuevo obtengan el usufructo de aguas potables, dentro o fuera de la ciudad.

II.

Personalidad de la Fundación

5. Personificará esta Fundación, sujeta al Protectorado, a quien como luego se dirá rendirá anualmente cuentas, el Patrono de ella, que debe ser el Prelado de la diócesis, *pro tempore existente*.

6. Bajo la presidencia de éste, o de la persona por él delegada, se constituirá una Junta consultiva, compuesta:

a) De **Vocales natos**, que serán:

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o Concejal delegado por éste, conforme al Estatuto municipal.

El Sr. Comandante militar de Marina de este puerto, o el Oficial que el mismo designe.

El Sr. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, o el vocal de la misma que él designe.

b) Vocales electivos, que serán:

Un Representante elegido por los regantes y molineros que tengan derecho al usufructo de las aguas de riego: éste no podrá ser regante ni molinero del Acueducto, pero deberá ser perito en ambas cosas.

Un Representante elegido por los usufructuarios del agua potable, el cual tampoco podrá ser usufructuario de ella, pero deberá ser perito.

7. El mandato de los vocales electivos durará tres años: las reglas a que haya de ajustarse su elección serán determinadas en Reglamento aparte, que redactarán los vocales natos, aprobará el Patrono y confirmará el Protectorado.

III.

Personal de la Fundación

8. El personal auxiliar de la Fundación será, administrativo, técnico, de vigilancia y de servicio.

9. El personal administrativo constará de un Depositario-Administrador y de un Secretario-Interventor.

10. El técnico, de un Ingeniero Director, un Guarda mayor fontanero y otro Guarda Alcalde repartidor del agua de riego.

11. El de vigilancia, de dos Guardas jurados (también lo serán los dos antes dichos) que deberán vivir en casas construidas, como la que se ha labrado para almacén, en la zona de servicio del Acueducto: también deberán tener sus viviendas en casas de esta clase el fontanero y el alcalde repartidor.

12. El personal de servicio constará de un escribiente y un conserje, a las órdenes de la Junta y del Administrador y Secretario.

13. El nombramiento y la remoción de este personal corresponde al Patrono, oyendo a la Junta consultiva, y comunicándolo al Protectorado, para su confirmación. Ante el mismo Protectorado podrán recurrir los removidos, si se creyeren agraviados con la remoción.

14. La retribución del personal será cargo del Caudal de San Telmo; se fijará por el Patrono, oída la Junta consultiva, y se confirmará por el Protectorado. Para el

Ingeniero Director no se señalará sueldo; pero percibirá la retribución de los trabajos que le fueren encomendados por el Patrono o por el Protectorado, previo concierto con quien se los encargare.

15. El fontanero será el jefe del personal de vigilancia, y prestará el servicio de ésta en el trozo de cauce que se le señale; lo mismo ha de hacer el alcalde repartidor, sin perjuicio de atender a la distribución de las aguas de riego en el tiempo llamado de turno redondo, y en el también llamado de aguas mínimas y dominicales.

16. Los dos guardas restantes, tendrán a su cargo el cuidado de la presa y depósito de agua potable, el uno de ellos; y el otro, el almacén de las herramientas y material que posee el Caudal.

17. Los servicios del personal de vigilancia se regularán por el reglamento hoy existente, revisado que sea por la Junta consultiva, y aprobado por el Patrono.

18. El escribiente y el conserje prestarán los servicios que corresponden a dichos destinos, y que se determinarán en reglas fijas.

19. El Depositario-Administrador prestará fianza suficiente a responder de su gestión, a juicio del Patrono, oída la Junta consultiva, y con la aprobación del Protectorado.

20. El Secretario-Interventor prestará los servicios que su nombre indica sujeto al Patrono y a la Junta, en las sesiones de la cual tendrá voz pero no voto.

IV.

ADMINISTRACIÓN

21. Se llevará ésta con arreglo a la Ley de Contabilidad del Estado; no podrá hacerse ingreso sin que el Depositario firme cargareme de él, intervenido por el Secretario, con el V.º B.º del Patrono o Presidente de la Junta consultiva; ni podrá satisfacerse gasto alguno, sin previa consignación del mismo en el presupuesto, expedición de libramiento debidamente intervenido, y el recibí del interesado.

22. El Depositario-Administrador no podrá conservar en su poder cantidad mayor de mil pesetas efectivas; el resto de los fondos del Caudal estará depositado en la Sucursal del Banco de España a nombre de la Fundación, o en caja de segura guarda,

según determine el Patrono oyendo a la Junta, y comunicando la resolución al Protectorado. Los cheques para retirar fondos habrán de llevar simultaneamente la firma del Depositario y la del Patrono o Presidente de la Junta consultiva.

23. Con los ingresos se constituirá progresivamente un fondo de reserva, invertido en títulos de la Deuda del Estado, para las atenciones de carácter eventual o fortuito que reclamen gastos urgentes; la cuantía de este fondo no podrá exceder de veinticinco mil pesetas efectivas; los intereses que produzcan los títulos de este fondo se incorporarán al presupuesto de ingresos, pero el capital sólo podrá destinarse al fin antes dicho.

24. El presupuesto de gastos ordinarios de la Fundación, se formará *semel pro semper*, incluyéndose en él los capítulos del personal, material, tributos, obras ordinarias de conservación y entretenimiento del Acueducto, limpia del cauce y cañería y el 10 por 100 de imprevistos. Lo formará el personal administrativo; lo discutirá la Junta; lo aprobará el Patrono y lo elevará al Protectorado, por el conducto reglamentario, para su confirmación. No podrá modificarse sin los mismos trámites.

25. No podrá hacerse por administración obra alguna que suponga más de quinientas pesetas de gastos; todas las que lleguen a esa cuantía habrán de ser objeto de concurso, que aprobará el Patrono, oyendo a la Junta.

26. Si fueren necesarias obras no presupuesta en el ordinario de gastos, habrá de formarse previamente presupuesto extraordinario para las mismas con los trámites que se dicen en el art. 24; la confirmación del Protectorado se supondrá concedida, si pasa un mes desde que se haya remitido el presupuesto por conducto reglamentario, sin que se haya negado dicha confirmación.

27. Las cuentas, con arreglo a presupuesto y reglamento, las formará el Depositario-Administrador por meses; las examinará la Junta por trimestres y el Patrono las remitirá con su juicio e informe al Protectorado, por conducto reglamentario, en cada un año.

28. También en cada un año, la Junta deberá visitar, a lo menos una vez, el Acueducto; y se redactará memoria en que conste el estado del mismo, y se propongan las mejoras que la experiencia aconseje. Esta memoria, aprobada que sea por el Patrono, se remitirá al Protectorado, y si fuere tomada en consideración, se procederá a ejecutar sus conclusiones.

V.

Régimen de la Fundación

29. Todos los meses se congregará la Junta consultiva en sesión ordinaria, y en ella se verificará el examen de las cuentas presentadas por el Depositario-Administrador, en la misma se dará cuenta de los asuntos que digan relación a esta Obra benéfica, tomándose los acuerdos que procedan, por mayoría de votos de los asistentes; el Patrono decidirá sobre dichos acuerdos.

30. También en las sesiones ordinarias se dará cuenta de la gestión del personal técnico y de vigilancia, así como de las medidas que hubieren sido necesarias o urgentes, y de las ordenaciones que procedentes del Patrono o del Protectorado se hubieren recibido.

31. El Secretario levantará acta de estas sesiones, las que se insertarán en libro encuadernado, y se firmarán por el Presidente de la Junta, juntamente con el Secretario.

32. La Junta celebrará sesión extraordinaria, siempre que a juicio del Presidente de ella sea necesario convocarla.

VI.

Plan de acción que conviene seguir

33. Constituida la Fundación sobre las bases que se han esbozado, procederá sin levantar mano al cumplimiento de sus fines, ordenando la ejecución de ellos de esta manera:

I. **Reparación gradual del Acueducto.** Para ella se tomarán en consideración los proyectos pendientes para conducción de aguas potables, y para remediar los defectos que existen en el cauce de las de riego.

II. **Ordenamiento para distribución de las destinadas a este fin.** Para lo cual, antes de que llegue el venidero turno redondo, ha de ponerse en claro quien tiene derecho a regar, y cómo ha de ejercitar éste.

III. Los sobrantes de los ingresos de toda clase que queden a favor de la **Fundación**, se destinarán íntegros al establecimiento del Colegio para huérfanos naturales de esta ciudad, especialmente de navegantes. La erección, organización, sostenimiento y régimen de este Colegio, seguirán los trámites marcados en el art. 24.

34. Se reclamará del Estado el crédito pendiente a favor de esta **Fundación**, y con él se constituirá una inscripción intransferible a favor de ella, autorizando al Patrono para hipotecar las rentas de dicha lámina a fin de que las obras necesarias en el Acueducto puedan hacerse inmediatamente, como lo reclaman el estado en que se halla, y las necesidades de aquellos en cuyo beneficio instituyó esta **Fundación** el lltmo. Sr. Molina-Lario, de santa y perdurable memoria.

VII.

Medidas transitorias

35. Interin se contituye la **Fundación** sobre las bases esbozadas, continuará su gestión la actual Junta Administradora, prosiguiéndola como hasta ahora lo hizo.

36. Las bases que ahora se establecen en el proyecto que antecede, han de entenderse sin perjuicio de los derechos adquiridos por el personal auxiliar; pues es claro que si hubiere de atenderse a procedimientos contenciosos con motivo de las reformas, no sólo serían estériles éstas, sino en gran manera perjudiciales, como lo ha enseñado la experiencia.

37. Esto no obstante, el que suscribe cree conveniente la jubilación del actual fontanero, cuyos servicios merecen premio y cuyos consejos pueden ser de mucho provecho para el régimen del Acueducto; pero cuya edad ya avanzada no consiente que se le exijan los servicios de guarda mayor, y el que suscribe estima de toda urgencia que el personal de vigilancia se complete, incorporando al mismo el guarda mayor fontanero y el guarda alcalde repartidor de las aguas, dependientes ambos, única y exclusivamente de la Junta Administradora.



Hasta aquí lo que mis graves atenciones y premiosas circunstancias me han permitido escribir sobre estos asuntos; no es ello todo lo que quisiera haber dicho, y si fuere menester diré más; entre tanto suplico encarecidamente:

1.º *A la Junta Administradora, que, habiendo por presentada esta Memoria se sirva acordar la unión de una copia de ella a las actas de sus sesiones; todas las hojas de esa copia serán rubricadas por mi mano en testimonio de que yo he escrito cuanto precede, sin apuntes de ninguna clase, y sin que nadie me lo ponga a la firma.*

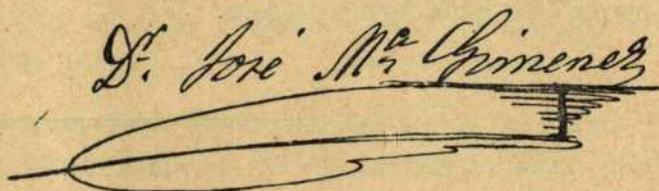
2.º *A la misma Junta Administradora, que se sirva acordar la remisión de otras dos copias, con el mismo carácter de autenticidad: la una para el Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, y la otra para que sea conocida de la Junta provincial de Beneficencia: así me parece que lo pide mi buen nombre, puesto en tela de juicio por los denunciantes.*

3.º *Al Sr. Inspector que actualmente gira la visita, que se sirva incorporar otra copia de la presente Memoria al expediente que instruye, y la considere como parte integrante de la declaración que en el mismo he prestado; esta petición consta en la declaración aludida, y ahora añado a ella la de que se prosiga el expediente y se resuelva cuanto antes, puesto que ni rehuyo la responsabilidad de mis actos, ni estoy dispuesto a aceptar indultos que dejen sombras sobre lo correcto de mi gestión.*

Finalmente, ruego a quienquiera que leyere este mal perjeñado boceto, que dispense la molestia que pudiere causarle la lectura; bien quisiera yo ofrecerle un monumento literario, jurídico y técnico; mas apenas puedo ufanarme de haber escrito con claridad lo que me parecía acertado, contribuyendo así, siquiera sea con un grano de arena, a la monumental Obra del Ilmo. Sr. D. José de Molina-Lario y Navarro, cuya representación me glorío de haber ostentado durante el tiempo en que he pertenecido a la Junta, porque es la representación del espíritu católico que he recibido de mi Santa Madre la Iglesia.

Málaga 13 de Julio de 1925.

J. José M.ª Chimenez



Spd

